

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2018-00479-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA VIANEY TOVAR GARCES
DEMANDADO:	ARCENIO MEDINA YAÑEZ

Con extrañeza recibe el despacho la solicitud de impulso procesal suscrita por el apoderado actor, abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, toda vez que es resorte de la parte interesada estar realizando la actualización del crédito, tal como lo reclama el artículo 446 del C.G.P; se advierte que la última liquidación aprobada data del 09 de junio de 2023 (#48 expediente digital).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito, tal como lo establece la referida norma.

Por último, se **ADVIERTE** a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio> .

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza